



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001-31-03-013-2019-00287 00
Demandante	FABIO ORLANDO RESTREPO RENDON Y OTROS
Demandado	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.
Asunto	Decreta embargo
Auto Int	557V (481)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el numeral 5° y 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

DECRETA:

-El embargo de los derechos o créditos que le correspondan a la entidad aquí demandada, FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. con NIT. 800.050.068-6, en el proceso que se adelanta en el JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, contra FIDUAGRARIA S.A., con radicado. 11001-31-03-006-2018-00426-00.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salario mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 5° del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

977270f9456d6a7b9fba4c4cb7e401f2fb57063572915e33a5777e577df17b1c

Documento generado en 30/09/2020 07:52:19 a.m.